

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 514/MEGC/18**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S****Anexo****Número:**

Buenos Aires,

Referencia: EE 27465203/MGEYA-DGPDYND/17 S/ Delegación de Facultades

ANEXO**Delegación a favor de la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos.**

1. Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimos.
2. Resolver la aprobación de pago de subsidios a asociaciones cooperadoras.
3. Aprobar solicitudes de todo tipo de líneas telefónicas.
4. Intimar la desocupación de inmuebles previo al desalojo administrativo.
5. Suscribir la recepción provisoria y definitiva de obra pública.
6. Reconocer nuevas asociaciones cooperadoras.

Delegación a favor de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

1. Aprobar, modificar y/o rectificar la Agenda Educativa mediante la cual se establece anualmente el cronograma indispensable para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Delegación en favor de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa.

1. Aprobar cursos, planes, postítulos y desarrollos de diseño curricular.
2. Analizar la relevancia pedagógica de la totalidad de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés.
3. Aprobar solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés salvo las presentadas por las organizaciones sindicales.

Delegación en favor de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional.

1. Autorizar la liquidación de haberes correspondientes a las altas administrativas de personal docente interino que fuere designado conforme el procedimiento determinado por el Decreto 188/10.
2. Resolver los requerimientos de permanencia activa del personal docente, conforme lo establecido en el

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 514/MEGC/18 (continuación)

artículo 35 de la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias (Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

3. Resolver los requerimientos de permuta y readmisiones realizado por personal docente conforme lo establecido con los artículos 30 y 32 de la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias (Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

4. Resolver la asignación de funciones y ubicación del personal docente que haya sido destinado a tareas auxiliares por disminución o pérdida de aptitudes, en los términos del Art. 7°, Inc. d) de la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias (Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

5. Resolver la asignación de funciones del personal docente que requiera otras tareas por embarazo, en los términos del art. 69, inc. x) de la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias (Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

6. Aprobar las designaciones y ceses del personal docente titular e interino, conforme lo establecido en el Decreto N° 593/12.

7. Efectuar los reconocimientos de servicios que solicite el personal docente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 593/12.

8. Definir los llamados a concursos docentes, y la aprobación de los listados y orden de mérito.

9. Aprobar los cursos de capacitación docente que sean requeridos por las universidades de gestión estatal y las organizaciones sindicales.

10. Aprobar las designaciones y ceses del personal incorporado a la planta transitoria docente.

11. Aprobar solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés presentadas por las organizaciones sindicales efectuadas por el Ministerio de Educación.

Delegación en favor de la Dirección General de Personal Docente y No Docente.

1. Justificar hasta un máximo de 90 (noventa) inasistencias, sin goce de haberes, de los agentes dependientes del Ministerio de Educación, al sólo efecto de la retención del cargo.

2. Conceder o rechazar solicitudes de licencias y, de corresponder, prórrogas de licencias contempladas en los artículos 66, 69 incisos ch), d), g), h), i), j), l), y 70 de la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias (Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y de la Ley N° 360 modificada por la Ley N° 465.

3. Aprobar las designaciones y ceses del personal docente suplente.

4. Intimar a los docentes que reúnan las condiciones necesarias para obtener la jubilación ordinaria en su máximo porcentaje a iniciar los trámites jubilatorios.

FIN DEL ANEXO